



Asunto 08/2024

RESOLUCIÓN RELATIVA A UNA DENUNCIA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS EN EL MARCO DE UNA SUBVENCIÓN RECIBIDA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

I.- CONSULTA

El 4 de julio se recibió un escrito a través del canal de denuncias anónimo en el que se acusa a (...) del incumplimiento de obligaciones y compromisos adquiridos ante una subvención otorgada por la Diputación foral para la inversión en las sedes de las entidades del tercer sector social.

Según se detalla, las bases reguladoras de la convocatoria en cuestión señalan como obligación y compromiso de las entidades beneficiarias mantener el centro destinado al fin de la subvención por un tiempo mínimo de 10 años y estableciendo el reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento. Siendo que la subvención fue otorgada en 2019 y que en el último trimestre del 2023 trasladó las actividades a otro lugar, se denuncia el consiguiente incumplimiento y solicita se haga cumplir lo establecido en la convocatoria.

II.- NORMAS DE APLICACIÓN

1.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016 se aprobó el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (SII), con el que se quiere afianzar la ética pública y la ejemplaridad como señas de identidad de la Institución.

En el marco de dicho Sistema, se han aprobado sucesivamente diferentes Códigos de conducta: por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016, el Código de Conducta y Buenas Prácticas de los miembros de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de los altos cargos públicos y personal asimilado de la Administración Foral de Gipuzkoa y de las entidades de su sector público (CCCP); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 5 de septiembre de 2017, el Código de Conducta y Marco de Integridad Institucional aplicable a la contratación pública (CCC); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 7 de noviembre de 2017, el Código Ético y de Buena Gestión del Empleo Público foral de Gipuzkoa (CCEP); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 2 de octubre del 2018, el Código de conducta y Marco de Integridad aplicable a Ayudas y Subvenciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (CCAS); por Decreto Foral 13/2022, de 13 de septiembre, el Código de Conducta



aplicable a los grupos de interés que interactúan con la Diputación Foral de Gipuzkoa y su sector público (CCGI); y por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 10 de enero del 2023, el Código Ético para la utilización de los datos y la inteligencia artificial en la Diputación Foral de Gipuzkoa y en el resto de entidades que forman parte del sector público foral (CDIA).

2.- Tanto el SII como los respectivos Códigos de conducta establecen que será la Comisión de Ética Institucional (CEI), cuya organización, procedimiento y funcionamiento se regula en el Decreto Foral 10/2022, de 3 de mayo, el órgano de máxima garantía y quien conozca los asuntos relativos a su aplicación, correspondiéndole tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas sobre el incumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en los diferentes instrumentos de desarrollo del Sistema de Integridad Institucional.

III. VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

1.- En el presente asunto, se denuncia el incumpliendo por parte de una entidad social de los requisitos establecidos en la concesión de una subvención otorgada por el Departamento de Cuidados y Políticas Sociales.

Dado que la queja recae sobre un tercero, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 del Decreto Foral 10/2022, de 3 de mayo, relativo a la tramitación, resolución y notificación de los asuntos, el 12 de junio se trasladó a las personas responsables de la Dirección (...) (en adelante, la Dirección) la queja recibida a fin de informarles y garantizar su derecho a poder manifestar y argumentar las consideraciones oportunas, a la vez que se le realizaban algunas preguntas que esta CEI consideró necesarias para poder resolver adecuadamente el asunto. En este sentido, la Dirección remitió el 26 de junio un escrito con sus consideraciones.

2.- En el presente asunto se denuncia el incumplimiento por parte de (...) (en adelante, la Fundación) de los requisitos establecidos para el otorgamiento de las subvenciones para la inversión en centros de servicios sociales previstas en las bases reguladoras y se solicita hacer cumplir las sanciones allí previstas.

Según se señala, el Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2018, aprobó las bases reguladoras y de las convocatorias de 2018 y 2019 para la concesión de subvenciones a la inversión en centros de servicios sociales en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y, posteriormente, mediante la Orden Foral 187/2019, de 14 de marzo, se resolvió la convocatoria de 2019 donde se recogía la concesión de una



subvención por importe de 128.800€ a la Fundación en la Línea 3. relativa a subvenciones para la inversión en las sedes de las entidades del tercer sector social.

Se añade que las bases reguladoras de la convocatoria establecen entre las obligaciones y compromisos que deben asumir las entidades beneficiarias el mantener el centro destinado al fin concreto para el que se solicita la subvención por un tiempo mínimo de 10 años, desde la fecha de finalización de la obra, a la vez que señala que se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la finalidad del proyecto o actuación para la que la subvención fue concedida o no mantenimiento del destino del centro por parte de la entidad beneficiaria durante un período mínimo de 10 años, matizando que si el incumplimiento se produce en los dos primeros años, se reintegrará la totalidad del importe, y si se produce entre los años 2 y un día y 5, se reintegrará el 75 % del importe.

Pues bien, en el momento de la concesión, la Fundación solicitó dicha subvención a fin de obtener la oportuna licencia de actividad para su sede de (...), fundamentalmente en cuanto a accesibilidad al conjunto del edificio, incluidas sus plantas superiores (ascensor) como en incendios (2ª escalera de evacuación y sistema de antiincendios), además de diversas mejoras de reforma de ventanas y tabiquería interior.

Según se señala, en dicho edificio albergaba:

- (...)

Sin embargo, a lo largo del último trimestre de 2023, trasladó las actividades desarrolladas en lo que supuestamente iba a ser su sede en los próximos años a unas dependencias de (...), salvo el espacio dedicado a (...) tal y como se puede comprobar en (...), modificando el contrato de arrendamiento que tenía con el propietario del edificio e inhabilitando el acceso a las plantas superiores que ocupaba la Fundación.

Por todo ello, se solicita que se cumplan las obligaciones y compromisos que venían recogidos en la citada convocatoria de subvenciones.

3.- La Dirección, por su parte, dice estar al corriente de este asunto ya que la Fundación, con el fin de cumplir con las obligaciones y compromisos que la convocatoria para la concesión de subvenciones a la inversión establece, puso en conocimiento del Departamento de Cuidados y Políticas Sociales de la Diputación foral la situación actual de sus dependencias y de los servicios que en ella se prestan. Según le consta, la actividad de la Fundación en la sede en cuestión no ha cesado por completo, si bien es



cierto que ha trasladado algunas de las actividades por lo que la actividad ha disminuido. En cualquier caso, señala que la Fundación es consciente de la situación y de las exigencias de la normativa en cuanto a que deberá reintegrar la ayuda en caso de incumplimiento.

Se asegura que en la actualidad se está realizando seguimiento de este asunto en el propio Departamento.

4.- En el presente asunto ha de tenerse en cuenta lo establecido por el CASS tanto en el apartado endógeno como en el exógeno, ya que habrá que analizar si tanto la Fundación como el Departamento han actuado acorde a los establecido en el Código.

El CCAS es el Código menos estudiado hasta el momento por esta CEI de todos los que integran el SII, si bien resulta de gran importancia si tenemos en cuenta el volumen de dinero público que se ve comprometido a través de las ayudas y subvenciones que otorga el sector público foral cada año por lo que, tal y como se dice en su exposición de motivos, no puede obviarse la importancia y necesidad de su control.

Por un lado, se señala la obligatoriedad de incorporar el CCAS como requisito en las correspondientes Bases reguladoras de la concesión y las respectivas convocatorias, para garantizar que las empresas y entidades que vayan a concurrir sean conocedoras de la existencia del CCAS y de su obligado cumplimiento, cosa que en el presente asunto se hizo correctamente, ya que esta CEI ha podido comprobar que está incluido en el apartado de Ayudas, Becas y Subvenciones de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa: <https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/subvenciones/-/laguntza/2019/9/PSINV3>, cumpliendo así lo establecido en el 3.4 del CCAS:

3.- *Ámbito de aplicación*

(...)

3.4. El compromiso de cumplimiento del presente Marco de Integridad Institucional y Código de Conducta será incorporado como requisito en las correspondientes Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones y ayudas, así como en las respectivas convocatorias.

(...)



Por otro lado, el apartado 4 del CCAS señala que los cargos y personal al servicio de la Administración foral y de sus entidades del sector público institucional que participen en los procedimientos de gestión de subvenciones y ayudas, además de adecuar sus conductas y comportamiento profesionales a los valores y principios regulados en sus respectivos códigos de aplicación en los términos allí previstos deberán controlar la ejecución de las mismas:

4.- Valores, principios y normas de actuación de cargos y personal del sector público foral en los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones

(...)

7) Se garantizará plenamente el control posterior de la ejecución de las subvenciones y ayudas, en particular del curso dado a las disponibilidades de recursos públicos y de su justificación. En todo momento los órganos gestores podrán solicitar la documentación que sea precisa para comprobar esos datos.

(...)

Por tanto, es innegable la obligación que las personas trabajadoras públicas tienen de hacer a posteriori el seguimiento necesario para asegurar que las ayudas otorgadas son realmente utilizadas para los fines para los que fueron concedidas, habilitándoles para ello a solicitar la documentación o realizar las gestiones que consideren oportunas.

Por otro lado, para el caso de las personas o entidades que perciben estas ayudas, también se establecen una serie de obligaciones, siempre tomando como base los valores y principios que definen a la Administración foral.

En este sentido, nos encontramos con diferentes valores y principios que han de tenerse en cuenta aquí. Por un lado, los valores de **Integridad** (art. 5.1) y **Eficiencia** (art. 5.3), abogan por asegurar el destino de la ayuda percibida, es decir, que se utilice realmente para el fin para el que solicitó, estableciendo para ellos normas para su justificación y rendición de cuentas:

5. Valores

1.- Integridad

En el desempeño de sus cometidos derivados de las actividades con trascendencia pública como consecuencia de las ayudas y subvenciones recibidas, las entidades, empresas y



organismos beneficiarios, así como particularmente el personal responsable de sus órganos de gobierno y personal empleado, deberán actuar con un comportamiento íntegro en el manejo de los recursos públicos recibidos a través de las ayudas o subvenciones, justificando en todo caso el destino de tales recursos públicos para los fines asignados. Asimismo, obviarán en todo momento cualquier conducta que pueda ir encaminada a contradecir los valores y principios recogidos en este Código.

(...)

3.- Eficiencia

*La gestión de los recursos y la gestión económico-financiera de las ayudas o subvenciones provenientes de la Administración Foral o de las entidades de su sector público, estará en todo caso imbuida por la eficiencia, obviando incurrir en ningún tipo de despilfarro en el uso de bienes o recursos públicos y optimizando su uso. **A tal efecto, darán cuenta inmediata a los órganos de fiscalización del uso que se hayan dado a tales recursos públicos.***

(...)

En cuanto a las normas que establecen los principios de actuación, una vez más se hace referencia a la obligación de dar cuenta del destino de la ayuda recibida:

6. Principios

(...)

5.- Rendición de cuentas

*Las entidades, empresas y el resto de organismos beneficiarios de ayudas y subvenciones actuarán siempre con plena responsabilidad en el uso y destino de los fondos públicos recibidos. Ello implica una **especial dedicación de tales fondos públicos al objeto de la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, asumiendo las consecuencias que se deriven por el mal cumplimiento de tales exigencias**, así como de aquellas actuaciones o conductas que vulneren lo establecido en el presente Código. Tales entidades, y especialmente sus responsables o personal directivo, deberán rendir cuentas periódicamente ante la Diputación Foral y las entidades de su sector público.*

En el presente asunto, tal y como se desprende del escrito enviado por la Dirección, la Fundación trasladó a los responsables forales la situación de sus dependencias y de los servicios que en ella se prestan, y la Dirección, por su parte, se encuentra valorando las medidas que deben adoptarse por lo que en ese sentido todo apunta a se ha cumplido con las exigencias establecidas en el CCAS.



Finalmente, con esta Resolución, y su traslado a las partes interesadas, damos respuesta a lo establecido en el propio CCAS (art. 6.3) que establece que, en caso de dudas sobre si un determinado beneficiario se ajusta los valores expresando en el Código, la CEI trasladará un informe al órgano competente al efecto de que se adopte la decisión oportuna.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Ética Institucional adopta, por unanimidad, con fecha de 30 de julio del 2024, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. – Teniendo en cuenta lo establecido en los valores de Integridad y Eficiencia y el principio de Rendición de Cuentas, en el presente asunto no se ha vulnerado lo establecido en el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público.

Segundo. - En cualquier caso, si finalmente se constatará el cese total de la actividad en la sede en cuestión, deberá cumplirse con las exigidas establecidas tanto en el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público como en las Bases reguladoras de la concesión de la subvención en cuestión.

Irene Berasaluze Lazkano
Presidenta de la Comisión de Ética Institucional